



ORDENANZA N° 05/2021

VISTO:

La Emergencia Sanitaria provocada por la Pandemia de COVID-19; los Decretos de Necesidad y Urgencia dictados por el Poder Ejecutivo Nacional N°260/2020, que dispuso el aislamiento social preventivo y obligatorio, sus sucesivas prórrogas y modificación por el distanciamiento social preventivo y obligatorio, que receptadas por el Gobierno Provincial y Municipal, que se mantiene vigente a la fecha y;

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud calificó al COVID-19 como una pandemia global, realizando un llamamiento a los países para que adopten medidas urgentes a efectos de mitigar su propagación.

Que mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N°260/2020, se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N°27.541, en virtud de la Pandemia declarada, por el plazo de un año.

Que el Gobierno Provincial declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Mendoza, disponiendo medidas para neutralizar la propagación de la pandemia, invitando a los Municipios a la adhesión y adopción de medidas de idéntico tenor.

Que en consonancia con ello, la Municipalidad de Tupungato se adhirió, en el marco de sus atribuciones, al Decreto Nacional y Provincial.

Que las medidas de aislamiento, y posterior distanciamiento, impactaron en la economía, afectando a las empresas, a las actividades comerciales y al empleo.

Que frente a este escenario de emergencia, el Municipio debe tomar medidas extraordinarias tendientes a mitigar el impacto económico y social en los comercios que no pudieron desarrollar sus actividades en forma plena o lo hicieron de manera parcial redundando en la caída abrupta de su facturación, debiendo buscar nuevas herramientas que contribuyan a paliar los efectos de la crisis.

Que por todo lo expuesto, es necesario condonar por el ejercicio 2020 a aquellos comercios habilitados de las Tasa por Servicios de Inspección y Control de Seguridad de Comercios, Industrias y Actividades Civiles, conforme la legislación vigente y según el siguiente detalle:

- a. 1.210- Balnearios
- b. 1.220- Cines y Teatros
- c. 1.240- Servicios de Esparcimientos bailables.
- d. 1.250- Servicios de Esparcimientos en locales abiertos.
- e. 1.260- Servicios de Esparcimientos en locales cerrados.
- f. 1.530- Servicios de Banquetes
- g. 1.610 Camping y Campamentos
- h. 1.724- Agrupaciones con predios para deportes.

Por ello y en uso de sus facultades

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TUPUNGATO

ORDENA

ARTICULO 1): Condónese el 100%, por el ejercicio 2020, la Tasa por Servicios de Inspección y Control de Seguridad de Comercios, Industrias y Actividades Civiles que grava las siguientes actividades:

- a. 1.210- Balnearios
- b. 1.220- Cines y Teatros
- c. 1.240- Servicios de Esparcimientos bailables.
- d. 1.250- Servicios de Esparcimientos en locales abiertos.
- e. 1.260- Servicios de Esparcimientos en locales cerrados.
- f. 1.530- Servicios de Banquetes
- g. 1.610 Camping y Campamentos
- h. 1.724- Agrupaciones con predios para deportes.

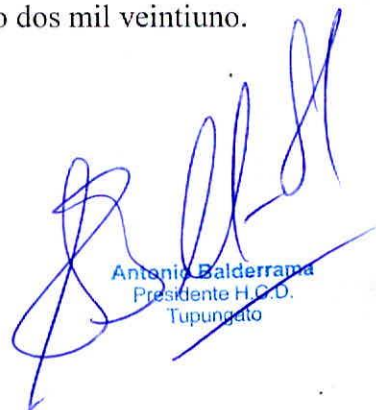
ARTÍCULO 2): Deróguese toda normativa legal que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 3): Comuníquese, publíquese, cúmplase, dese al libro de Ordenanzas e insértese en el Digesto del H. C. Deliberante.

Dada en la Sala de Sesiones, a cinco días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.


Gastón C.E. Livellara
Secretario H.C.D.
Tupungato




Antonio Balderrama
Presidente H.C.D.
Tupungato

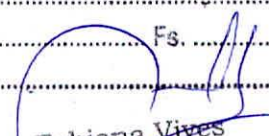
MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO
MESA DE ENTRADA

Presentado 05/02/2021

Hora

Expte. Nº..... Fs.

Recibido


Fabiana Vives
Auxiliar Administrativa
MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO

Promulgada según Decreto Nº. 105/2021
de Fecha 09-02-2021